

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

DECRETO EX. N° **75**

MELIPILLA, **12 ENE. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

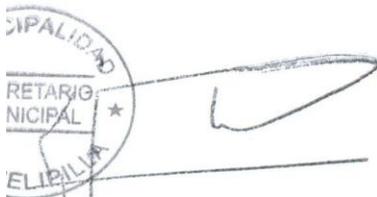
- a) El Contrato, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2011, entre la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil y la I. Municipalidad de Melipilla;
- b) El Memorándum Interno N°07, de fecha 05 de enero de 2012, del Director Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato suscrito con fecha 25 de noviembre de 2011, entre la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, RUT N° 65.409.160-9, representada por doña Carmen Romero Quero, RUT N° 8.095.742-4, ambas domiciliadas en Juana de Arco N° 2012, Oficina 11, Comuna de Providencia, de la Ciudad de Santiago, en adelante "FITAM", y la I. Municipalidad de Melipilla, RUT N° 69.072.900-8, representada por su Alcalde, don Mario Gebauer Bringas, RUT N°11.536.580-0, con domicilio en Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, en adelante "el Municipio".

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONTRATO

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL Y I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 2011, entre la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, RUT:65.409.160-9, representada por doña Carmen Romero Quero, RUT: 8.095.742-4, ambas domiciliadas en Juana de Arco 2012 oficina 11, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante "FITAM", por una parte y por otra la I. Municipalidad de Melipilla, RUT:69.072.900-8, representado por su Alcalde Mario Gabauer Bringas, Rut: 11.536.580-0, con domicilio en Silva Chávez 480, comuna de Melipilla, en adelante "el Municipio", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la región Metropolitana y promover los valores culturales a través del Teatro. La I. Municipalidad de Melipilla tiene como propósito el desarrollo de la cultura y las artes que beneficie directamente y en forma gratuita a los habitantes de la comuna, por esta razón, ambas instituciones se han propuesto realizar 05 presentaciones al aire libre en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XIX versión en la comuna de Melipilla entre el 14 y 22 de enero del 2012.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

FITAM y el Municipio comprometen por este acto, la realización de las 05 funciones indicadas en el título anterior las que se realizarán entre el 14 y 22 de enero 2012 de acuerdo al siguiente calendario.

OBRA/	PAÍS	LUGAR	FECHA	HORA
Ricardo III	Brasil		08-01-2012	21:00
La Pasionaria	Chile		14-01-2012	21:00
La Victoria de Víctor	Chile		15-01-2012	19:30
Dragones	España		17-01-2012	21:00
Juanche, el camino de la serpiente	Chile		20-01-2012	21:00
El Encanto del Rio Amarillo	China		21-01-2012	21:00



LRS. \$ 500

El Municipio se compromete a poner a disposición de FITAM las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o Productor de FITAM, conforme a los requerimientos artísticos que requiere cada compañía.

Las presentaciones tendrán carácter de gratuidad para el público que asista a ellos.

TERCERO: DEL PAGO

El Municipio pagará la suma única y total de \$18.000.000.- (Diez y ocho millones de pesos) por las 05 presentaciones.

El pago por dichas presentaciones y que son materia de este contrato, se efectuará el de la siguiente manera

- a) \$ 9.000.000.- que corresponde al 50% del monto pactado, se pagará el día 14 de enero de 2012, contra una factura exenta de IVA emitida por FITAM.
- b) \$ 9.000.000.- que corresponde al 50% del monto pactado, se pagará una vez finalizada la última de las obras contratadas por el presente instrumento el día 23 de enero del 2012, contra una factura exenta de IVA emitida por FITAM.
- c) Estos pagos se realizarán en las oficinas de FITAM, ubicada en calle Juana de Arco 2012, Of. 11 Providencia, mediante cheque nominativo a nombre de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.



QUINTO: OBLIGACIONES de FITAM

En virtud del presente convenio FITAM asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo al calendario del título Segundo.
2. Pagar todos los traslados aéreos y terrestres de los integrantes de las compañías internacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados y las personas para efectuar faenas de carga y descarga.



4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
5. Proporcionar la ficha técnica necesaria de Iluminación y sonido que requiere cada obra para la realización del espectáculo.
6. Disponer de un productor (a) de terreno, cuya determinación es de su exclusiva competencia.
7. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
8. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de la funciones y aquellas de carácter legal, tributario y las que corresponden al derecho de autor.
9. Incorporar la presencia del municipio en las piezas impresas que forman parte de la campaña del Festival Santiago a Mil donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna.

SEXTO: OBLIGACIONES del Municipio.

El Municipio, por su parte se obliga a:

1. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de las funciones con sillas y graderías si fuera necesario, conforme a las Directivas de Funcionamiento para eventos masivos
2. Presentar en la Comuna las 05 funciones con acceso gratuito a las personas
3. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia masiva a las funciones que se realizarán en la Comuna.
4. Poner a disposición de la programación de Santiago a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
5. Incorporar la gráfica de la campaña Santiago a Mil y la presencia de los auspiciadores de este proyecto en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. (Se adjunta manual de aplicación de la norma gráfica del Festival) Todos los diseños deben enviarse al departamento de Marketing de FITAM para su visto bueno.
6. Disponer de un productor de enlace entre la producción de FITAM y la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
7. Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo, lo cual será informado oportunamente por FITAM.



URS. \$ 500

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que el Municipio no tendrá vinculo laboral de ninguna especie con el personal del FITAM o personal que FITAM contrate para realizar las actividades.

OCTAVO: Si las presentaciones no se realizaran el día y hora acordados en el presente acuerdo, FITAM, se obliga a título de indemnización pagar al Municipio la suma correspondiente al aporte de las actuaciones menos los gastos efectivamente incurridos en realización del espectáculo. Se deja expresa constancia que esta indemnización procederá sólo en caso que FITAM no cumpla con lo acordado por causas que le sean imputables, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

NOVENO: En caso que el Municipio, suspenda o cancele definitivamente la actuación o no de cumplimiento a cualquiera de los puntos señalados, será motivo de la suspensión de las presentaciones, debiendo indemnizar a FITAM en el aporte comprometido, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

DECIMO

Para estos efectos las partes acuerdan como motivos de fuerza mayor los siguientes: tormentas, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes, o epidemias, que se produzcan en Chile entre las fechas que FITAM tiene que efectuar sus presentaciones. En estos casos las partes serán respectivamente relevadas de sus obligaciones bajo este contrato y no habrá reclamo por daños de ninguna de las partes contra la otra.

DECIMO PRIMERO

Este Contrato no podrá modificarse oralmente, y no podrá cederse o transferirse sin el consentimiento escrito de las partes que firman este contrato.

Toda divergencia, contienda, controversia o dificultad que se origine con ocasión de la interpretación o aplicación del presente contrato, sus efectos, resolución, nulidad será resuelta por un árbitro arbitrador, quien sin forma de juicio resolverá todo conflicto que se produzca entre las partes, no siendo su



resolución susceptible de recurso alguno. Las partes designan como árbitro arbitrador a quién se designe conforme al reglamento procesal de arbitraje vigente del Centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

DECIMO SEGUNDO

La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

Se firma este contrato en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

Carmen Romero Quero
RUT: 8.095.742-4

FITAM



Mario Gebauer Bringas
RUT: 11.536.580-0

I. Municipalidad de Melipilla

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual al documento que firmado en original he tenido a la vista. Santiago,

16 FEB 2012

